

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

391

CORRECCION de errores del Decreto 338/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 91/1999, de 11 de agosto, que aprobó la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia.

Advertidos errores en la publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 153, de 28 de diciembre de 2001, se procede a formular la oportuna rectificación.

En la página 10168, en el artículo 3.

Donde dice: «El Servicio de Ordenación e Innovación Educativa desempeñará las funciones relativas a la ordenación, innovación, experimentación, investigación y orientación educativa en las enseñanzas de régimen general, así como la organización y gestión de la expedición de títulos y su correspondiente Registro».

Debe decir: «El Servicio de Ordenación e Innovación Educativa desempeñará las funciones relativas a la ordenación, innovación, experimentación e investigación educativa en las enseñanzas de régimen general, así como la organización y gestión de la expedición de títulos y su correspondiente Registro».

392

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establecen, con carácter experimental, los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes a los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior de las especialidades de los deportes de invierno en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 153, de 28 de diciembre de 2001, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el título, en la página 10169 cuando dice «...las pruebas de acceso específicas a los títulos de técnico deportivo superior...» debe decir «...las pruebas de acceso específicas a los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior...».

En la página 10172, en la Disposición Adicional Segunda, añadir el siguiente párrafo:

«El Módulo de formación de euroseguridad, será impartido por el profesorado que según el Anexo VII del R.D.319/2000, puede impartir el Módulo formativo de Seguridad Deportiva».

En la página 10176, se advierte un error en la tabla Anexo II, y se sustituye por la siguiente:

TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO

1.- Duración.

	PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	
	<u>Teóricas</u>	<u>Prácticas</u>	<u>Teóricas</u>	<u>Prácticas</u>
– Bloque Común				
– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte	20 horas	-----	25 horas	5 horas
– Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento.	10 horas	5 horas	15 horas	5 horas
– Entrenamiento deportivo.	10 horas	5 horas	15 horas	20 horas
– Fundamentos sociológicos del deporte.	5 horas	-----	-----	-----
– Organización y legislación del deporte	5 horas	-----	10 horas	-----
– Primeros auxilios e higiene en el deporte.	20 horas	5 horas	-----	-----
– Teoría y sociología del deporte.	-----	-----	15 horas	-----
	70 horas	15 horas	80 horas	30 horas
Carga horaria del bloque.	85 horas		110 horas	
Bloque Específico	<u>Teóricas</u>	<u>Prácticas</u>	<u>Teóricas</u>	<u>Prácticas</u>
– Desarrollo profesional.	20 horas.	-----	15 horas.	-----
– Formación técnica del esquí alpino.	35 horas.	30 horas.	30 horas.	45 horas.
– Material de esquí alpino.	10 horas.	5 horas	10 horas.	10 horas.
– Medio ambiente de montaña.	10 horas.	5 horas	10 horas.	5 horas
– Metodología de la enseñanza del esquí alpino.	30 horas.	20 horas.	25 horas.	25 horas.
– Metodología del entrenamiento del esquí alpino.	-----	-----	25 horas.	25 horas.